ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

COMUNICACIÓN EXTERNA (FORMULARIO DE RADICACIÓN DE PQRSFD)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Dosquebradas, 05 de junio de 2025

Señor
Carlos Alberto Salgado Florez - Concejal Dosquebradas
***553**
Consejo Mpal Dosquebradas Of Concejal Jose Humberto Garcia Morales
3183299163
asociacionsic2012@hotmail.com
Dosquebradas, Risaralda

No.20250605-18622-I

ASUNTO: Respondiendo a la FORMULARIO DE RADICACIÓN DE PQRSFD No 14166

Cordial saludo:

Durante visita técnica realizada el día 5 de junio de 2025, se evidenció la presencia de una palma de gran altura localizada en el andén frente a una vivienda de la Urbanización El Limonar, Dosquebradas. Esta especie presenta crecimiento de hojas y racimos florales en contacto directo o muy próximo con redes eléctricas y de alumbrado público (ver imágenes adjuntas). Esta condición representa un riesgo para la continuidad del servicio eléctrico, integridad de la infraestructura y seguridad de los habitantes del sector.

Análisis técnico:

1. **Interferencia con infraestructura eléctrica:**
 Las hojas y parte del follaje de la palma están en contacto o en cercanía crítica con redes de media o baja tensión y elementos de alumbrado público, lo cual puede generar cortocircuitos, descargas eléctricas, interrupciones del servicio y riesgo de electrocución en caso de lluvias o vientos fuertes.

2. **Marco normativo aplicable – Ley 1523 de 2012:**
 La Ley 1523 de 2012 establece el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)** y define como responsabilidad de todos los actores —públicos y privados— la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la prevención de desastres y a la reducción de condiciones de vulnerabilidad.
 En este sentido, la intervención oportuna del material vegetal que comprometa infraestructura crítica hace parte de las acciones de **reducción del riesgo** y **protección de los sistemas vitales**, como lo son las redes de energía.

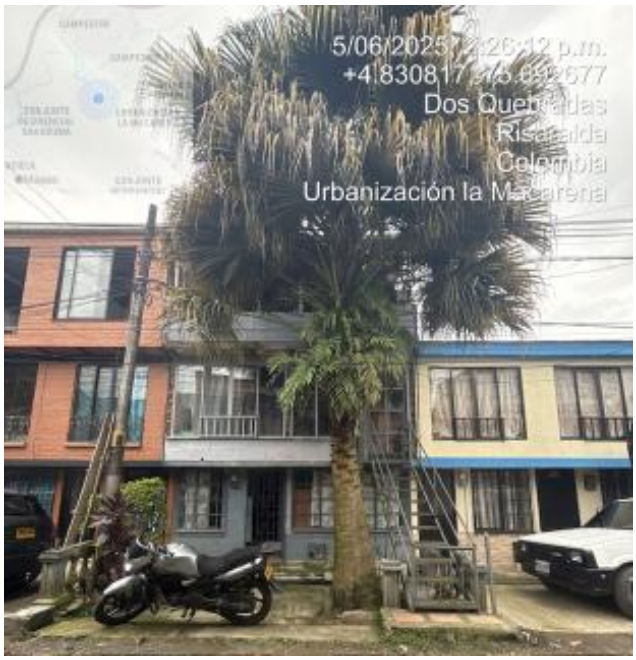
3. **Obligaciones de las empresas de servicios públicos:**
 De acuerdo con la Ley 142 de 1994 (Servicios Públicos Domiciliarios) y la Ley 143 de 1994 (Régimen para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica), es responsabilidad de las empresas prestadoras garantizar la prestación continua y segura del servicio, lo cual implica adoptar medidas preventivas frente a riesgos identificados sobre la red.
 Además, el alumbrado público como servicio complementario debe ser mantenido de forma segura, tal como lo establece el marco normativo sectorial y los principios de gestión de activos de infraestructura.

Recomendación técnica:
Se solicita a **CHEC S.A. E.S.P.** y a **DELSA S.A.S.** realizar de manera urgente una **poda técnica o mantenimiento**

aéreo de la palma ubicada en la dirección mencionada, siguiendo protocolos de seguridad eléctrica y silvicultura urbana. La intervención debe eliminar las interferencias actuales y prevenir el crecimiento futuro hacia las redes, de forma planificada.

La intervención sugerida busca **prevenir afectaciones al servicio público esencial de energía eléctrica y alumbrado**, proteger la infraestructura y mitigar riesgos a la población local, cumpliendo con el marco legal vigente, especialmente los principios rectores de la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo.

Registro fotografico:



Atentamente,

LUZ ADRIANA MEJIA GONZALEZ
DIRECTOR(A) OPERATIVO(A)

Con copia: DELSA ENERGIA Y LUZ S.A., notificaciones.judiciales@chec.com.co
Proyectó: BRANDON EMILSON SANCHEZ MARTINEZ